

REP. 292-2019

31 ENE 2019

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El año dos mil diecinueve
el día 31
del mes enero

En La Paz-Bolivia, en oficinas de la Sede de la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo (AICS por sus siglas en italiano), calle 7 de Obrajes n. 543 se firma el presente Convenio:

Entre

La Sede en La Paz de la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo (a continuación denominada **AICS La Paz**), con código fiscal n. 97871890584, representado legalmente por su Director a.i. Dr. Angelo Benincasa, con C.D. n. A003402.

y

La Universidad Católica Boliviana “San Pablo” – Instituto para la Democracia, Instituto de Investigación (a continuación denominada **Ente Ejecutor**) con sede legal en La Paz, calle 14 de Septiembre n. 4807 con NIT n. 1020141023, representado legalmente por su Rector Regional Dr. Flavio Escobar, con C.I. No. 2376225 L.P., en mérito al Poder 487/2017 de 18 de diciembre de 2017, otorgado ante Notaría de Fe Pública No. 093 a cargo de la Dra. Teresa Leyton Vda. de Rodríguez.

PREMISAS

- Que el Art. 24, inciso 1 de la Ley n.125/2014 concerniente a la “Disciplina general sobre la cooperación internacional al desarrollo” favorece el aporte y la participación de las administraciones del Estado, del sistema de las cámaras de comercio, industria, artesanía y agricultura de las universidades y las entidades públicas;
- Que el Art.24, inciso 2 de la mencionada Ley n.125/2014 prevé que la Agencia pueda asignar mediante convención a los sujetos de cuales al inciso 1 la actuación de iniciativa de cooperación prevista por la Ley o puede otorgar contribuciones a los mencionados sujetos para la realización de proyectos propuestos por ellos;
- Que el Art. 2.1 de la Ley n. 125/2014 concerniente “Los destinatarios y los criterios” prevé que la acción de Italia en el ámbito de la cooperación al desarrollo tenga como destinatarios las instituciones locales y las administraciones locales de los Países partner;



- Que el Art.15, inciso 1 del DM n. 113/15 (Estatuto de la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo) prevé que las convenciones de las cuales al mencionado Art.24 de la Ley 125/2014 “determinan las modalidades de ejecución de financiamiento de los gastos efectuados y de control de los resultados”;
- Que el Art.15, inciso 3 del DM n. 113 del 22 de julio de 2015 Reglamento establece: Estatuto de la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo prevé que: “se puede entregar directamente a los sujetos que indica el Art 24 de la Ley 125/2014 la realización de iniciativas que consistan en colaboraciones con los sujetos homólogos de países partner”;

DA ACTO

Que en el marco del Programa “Fortalecimiento a la instancia técnica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y al Sistema Penal para Adolescentes” - AID 11334 aprobado por Resolución del Director de la AICS n.104 del 27 de diciembre de 2017 por un importe total de Euros 600.000.- a cargo de la AICS, se ha publicado la convocatoria en fecha 21 de noviembre de 2018 para la realización de “3 investigaciones sobre factores que influyan en las conductas antisociales y delictivas de adolescentes en Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos en Bolivia”;

CONSIDERANDO

Que el Ente Ejecutor ha resultado vencedor de la Convocatoria mediante comunicación pública de fecha 21 de diciembre de 2018;

Se acuerda y estipula cuanto sigue:

Art. 1

Objeto del Convenio

El presente Convenio se compone de 14 artículos y del adjunto 1 (Términos de Referencia) que se constituyen parte integrante del presente Convenio,

La AICS La Paz y el Ente Ejecutor concuerdan sobre la ejecución de “3 investigaciones sobre factores que influyan en las conductas antisociales y delictivas de adolescentes en Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos en Bolivia” a continuación denominada “Investigación” – como está descrito en el adjunto 1 para el logro del siguiente objetivo general:

Investigar los factores que influyen en las conductas antisociales y delictivas de adolescentes en Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de las regiones Andina, Chaco, Amazónica u Oriental, para la formulación de políticas públicas de prevención y protección.

Art. 2

Realización de la Investigación

El Ente Ejecutor será responsable del logro de los objetivos de la investigación con duración de cinco meses y deberá enmarcarse a los detalles específicos expuestos en el adjunto 1 (Términos de Referencia) que se constituye parte integrante del presente Convenio.

Art. 3

Remuneración y forma de pago

El precio acordado entre la AICS La Paz y el Ente Ejecutor como pago por los Servicios que prestará el Ente Ejecutor es de Bs.185.963,22 (Ciento ochenta y cinco mil, novecientos sesenta y tres 22/100 Bolivianos), que se dividirá en 3 pagos, una vez que se entreguen los productos acordados en los términos de referencia. El primer pago será del 25%, el segundo del 35% y el tercero del 40%, sujeto a supervisión y evaluación del buen desempeño de los Servicios contratados.

La AICS La Paz se reserva en cualquier caso, el derecho de verificar el trabajo objeto del presente convenio antes de aceptarlo y proceder al pago respectivo. Antes de depositar el pago a favor del Ente Ejecutor, este último deberá entregar a la AICS La Paz la factura correspondiente de acuerdo con la legislación tributaria boliviana.

Art. 4

Cláusula de resolución expresa

En aplicación del Art. 525 del Código Civil Boliviano, la AICS La Paz y el Ente Ejecutor acuerdan que la AICS La Paz en todo momento tendrá el derecho, justificado o no, y estará sujeto a su propia discreción de rescindir este convenio, mediante notificación por escrito al Ente Ejecutor con un preaviso de quince días.

El Ente Ejecutor deberá realizar todas las tareas en las fechas establecidas en este Convenio. A la fecha, la AICS La Paz deberá pagar al Ente Ejecutor la suma no pagada y debida hasta la fecha de resolución, sin embargo, el Ente Ejecutor no tiene derecho a ningún tipo de pago por pérdida de ingresos o daños consecuentes, punitivos o de otro tipo como resultado de dicha resolución.

Cada una de las partes firmantes del Convenio puede retirarse del mismo, sin previo aviso en caso de incumplimiento grave.

Este Convenio también puede ser resuelto debido a la imposibilidad de fuerza mayor o circunstancias imprevisibles, no imputables al Ente Ejecutor (Artículo 379 del Código Civil Boliviano), aspecto que debe estar debidamente justificado.



The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and an official circular stamp on the right. The stamp contains the text 'UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA' around the perimeter and 'SECRETARÍA GENERAL NACIONAL' in the center. The signature and stamp are positioned at the bottom right of the document.

Art. 5
Actividades y Obligaciones del Ente Ejecutor

El Ente Ejecutor se compromete a:

- a) Asegurar la realización de la investigación y el cumplimiento de los objetivos.
- b) Prestar sus servicios con confidencialidad.
- c) Entregar los informes de avance de acuerdo al cronograma establecido.

Art. 6
Actividades y Obligaciones de la AICS La Paz

La AICS La Paz se compromete a:

- a) Evaluar los productos recibidos, aprobarlos en los tiempos establecidos en el cronograma.
- b) Erogar los importes establecidos en conformidad a la aprobación de los productos recibidos.
- c) Ejercer el monitoreo sobre el desarrollo de la investigación en las formas y modalidades previstas internamente.

Art. 7
Modificaciones a la propuesta de investigación

1. Cada eventual modificación o variación de la investigación deberá ser previamente autorizada en forma escrita por la AICS La Paz.
2. No será aprobada ninguna modificación a la investigación que pueda incrementar el presupuesto aprobado por la AICS La Paz para este fin.

Art. 8
Condiciones para la prestación de servicios

El presente Convenio será válido desde la firma hasta el 28 de junio de 2019. A la conclusión del plazo, éste Convenio se terminará con todos los derechos, sin la necesidad de formalidades adicionales. Al mismo tiempo, la AICS La Paz y el Ente Ejecutor acuerdan no activar la renovación tácita de este Convenio.

Art. 9
Vinculo AICS La Paz – Ente Ejecutor

El presente Convenio no implica para la AICS La Paz alguna responsabilidad vinculada a la ejecución de la investigación y a la relación contractual eventualmente establecida por parte del Ente Ejecutor para la implementación de la investigación.

La ejecución del presente Convenio, deberá efectuarse en estrecha coordinación entre la AICS La Paz y el Ente Ejecutor.

La AICS La Paz deberá obtener todos los derechos, títulos e intereses sobre la documentación resultado de la investigación, ya sea que se entregue a la AICS La Paz o no. Asimismo, la AICS La Paz tendrá el derecho ilimitado de usar y divulgar dicha información en cualquier forma y para cualquier propósito, sin la necesidad de realizar pagos o compensaciones adicionales al Ente Ejecutor.

Art. 10

Visibilidad

El Ente Ejecutor se compromete a dar una adecuada visibilidad a la AICS La Paz como ente financiador de la investigación, mediante iniciativas de información y divulgación en las áreas de intervención.

Art. 11

Restitución de fondos

En caso de irregularidades o incumplimiento de los términos y/o condiciones contractuales del Convenio, el Ente Ejecutor tiene la obligación de restituir los fondos percibidos y no utilizados, además de los fondos utilizados de manera no conforme al objetivo del presente Convenio y de forma ilegítima.

Art. 12

Normativa aplicable en caso conflicto

Este Convenio se interpretará de acuerdo con las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Cualquier controversia, reclamo o disputa entre las partes que suscite de o en relación con este Convenio que no pueda resolverse entre las partes mediante negociación directa proporcionada por parte de un conciliador amigable por un período de diez días (10), se resolverá a través del Tribunal competente boliviano.

Art. 13

Renvío

Por cuanto no expresamente previsto o derogado en los precedentes artículos, valen y se observan las disposiciones y reglamentos vigentes en materia de contratos y obligaciones.



Art. 14
Domicilio

Todas las comunicaciones concernientes al presente Convenio deberán ser enviadas con anticipación vía mail a las siguientes direcciones:

AICS LA PAZ Calle 7 de Obrajes N° 543, esq. Av. 14 de Septiembre Teléfono: 2788001 La Paz - Bolivia	ENTE EJECUTOR UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" Av. 14 de Septiembre esq. Calle 2, N° 4807 Zona Obrajes Teléfono: La Paz - Bolivia
---	--

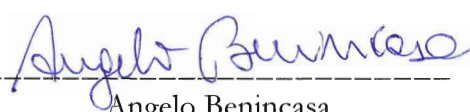
Anexo

El siguiente anexo constituye parte integrante del presente Convenio.

Anexo 1: Términos de Referencia.

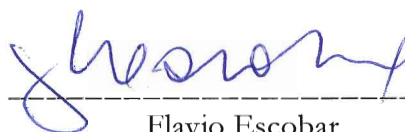
Por la AICS La Paz,

Por el Ente Ejecutor



Angelo Benincasa
Director a.i.

Agencia Italiana para la Cooperación al
Desarrollo
Sede La Paz



Flavio Escobar
Rector Regional

Universidad Católica Boliviana "San Pablo"



En n.3 originales



